

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FONDO DE COOPERACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA 2017

Primera.- Normativa

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y de los organismos autónomos dependientes publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017.

Segunda.- Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2017 se destina la cantidad de 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 20.33430.45390 para atender las subvenciones de esta convocatoria.

Tercera.- Objeto

Duración de la convocatoria: entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (ambos incluidos).

Objeto: llevar a cabo en Mallorca, proyectos de dinamización cultural destinados a la colectividad en general y a la comunidad universitaria en especial.

Limitación: se puede presentar y subvencionar, como máximo, 1 proyecto cultural por universidad solicitante, siempre que no se refiera a actividades relativas a la promoción exterior de la cultura en Mallorca.

Este proyecto puede consistir en una sola actividad cultural o en un conjunto de actividades programadas en el período subvencionable, y deberá describir el contenido de la/s actividad/es y su gasto.

Cuarta.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las universidades que estén domiciliadas en Mallorca o, siendo nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o asociado al Espacio Económico Europeo, tengan un establecimiento operativo en Mallorca antes de la publicación de esta convocatoria y realicen proyectos de dinamización cultural en Mallorca.

Quinta.- Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, es decir, se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación.

**Sexta.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.
Composición de la comisión evaluadora.**

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y los actos que se derivan: concesión y justificación de las subvenciones y pago.

Órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria: el vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimoni i Esports.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departament de Cultura, Patrimoni i Esports, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Comisión de evaluación

Presidencia

Sr. Rafel M. Creus Oliver, director insular de Cultura. Su sustituto es el Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura.

Secretaría

Sra. Ana M. Catalán Carrera, jefe de servicio de la Unitat Jurídica Administrativa de Cultura del Departament de Cultura, Patrimoni i Esports o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

Vocales

Sr. Gabriel Pons Homar, jefe de la Sección de Museos y Bellas Artes, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Sr. Guillem Mas Miralles, jefe de la Unidad de Gestión de Bibliotecas del Servicio de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Sra. Carme Llabrés Mesana, jefe de la Unidad de Publicaciones del Servicio de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

Séptima.- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la petición

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme (anexo 1).
- 3) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en caso de que haya elegido la opción de no autorizar al Consejo de Mallorca para obtenerla (anexo 1).

- 4) Declaración responsable expresa sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no (anexo 1).
- 5) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del NIF o NIE del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.
- 6) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
- 7) Referencia a la Ley de constitución o creación de la Universidad y el Diario Oficial en el que se publicaron sus Estatutos o normas de organización.
- 8) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, ante autoridad administrativa, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM (anexo 2).
- 9) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, en su caso, de la relación de los soportes, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos para la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (anexo 2).
- 10) Proyecto cultural objeto de la solicitud, firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, en el que se tienen que reflejar y desarrollar, además, los aspectos que conforman los criterios de evaluación de la base décima.
- 11) Presupuesto, equilibrado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, que incluya el total de los gastos que debe suponer la realización del proyecto y los ingresos con que se debe financiar (anexo 3).
- 12) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente en la que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 4).

Octava.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, el cual computa a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo de Mallorca (Centre Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

de Mallorca: Palau Reial, 1; Llar de la Juventut: General Riera, 111 y Llar de la Infància: General Riera, 113, de Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se manda por correo, se presentará a correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. Sin embargo, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá.

Novena.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 6 meses, contados a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Décima.- Criterios de valoración.

(Total máximo de 70 puntos).

A) Interés cultural (máximo de 40 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguiente:

1. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico en el ámbito local y/o insular (máximo de 10 puntos). Se valoran aquellos hitos culturales o históricos relacionados con personas, hechos o acontecimientos significativos en el ámbito local y/o insular:

- Se hace alguna referencia a alguna conmemoración local o insular: 1 punto
- Se relaciona el proyecto con efemérides o conmemoraciones: 3 puntos
- El proyecto se fundamenta en la celebración o conmemoración de alguna efeméride o conmemoración: 6 puntos

2. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o la difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (máximo de 10 puntos). Se valorarán aquellos proyectos que fomenten valores históricos y de la cultura popular y/o tradicional de nuestra isla o de la localidad:

- Si hace alguna referencia a algún hecho histórico local o insular: 1 punto
- En el proyecto se explicita claramente que se fomentan los valores y la cultura tradicional y popular: 3 puntos

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

- El proyecto se fundamenta en promover y potenciar los valores de la cultura tradicional y popular o se fundamenta en algún valor histórico de nuestra cultura: 6 puntos

3. Innovación, originalidad y creatividad de las propuestas presentadas (máximo de 10 puntos):

- El proyecto presenta algún elemento innovador respecto al contenido, a la metodología o el procedimiento: 3 puntos
- El proyecto presenta elementos innovadores que destacan o bien en el contenido, la metodología o el procedimiento: 6 puntos
- El proyecto es innovador en su contenido, en el planteamiento, independientemente del contenido, y destaca su originalidad o creatividad: 10 puntos

4. Proyectos que contribuyan al fomento de la lectura: 10 puntos.

B) Proyección colectiva y pública (máximo de 40 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. El número de destinatarios potenciales a los que va dirigido el proyecto (máximo de 5 puntos):

- Hasta 100 personas: 1 punto
- De 101 a 500: 3 puntos
- De más de 500: 5 puntos

2. Difusión del proyecto (máximo de 5 puntos). Se evalúan el alcance territorial de la difusión y todas las medidas adoptadas para dar a conocer: medios de comunicación y soportes, en función del tipo de actividad (por ejemplo: folletos, carteles, prensa, radio, televisión, TICs y redes sociales, etc).

a) Alcance territorial de la difusión (máximo de 3 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Difusión de ámbito local: 1 punto
- Difusión de ámbito local, insular: 2 puntos
- Difusión de ámbito local, insular y nacional y/o internacional: 3 puntos

b) Medios de comunicación y soportes (máximo de 2 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Medios de comunicación/soportes tradicionales (folletos, carteles, prensa, radio, televisión, etc): 1 punto
- Medios de comunicación/soportes tradicionales y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las redes sociales: 2 puntos

3. Trayectoria y consolidación del proyecto (máximo de 5 puntos). Se valorará el nivel de consolidación del proyecto en función de los años que se haya desarrollado el proyecto de forma continuada:

- Menos de 2 años: 0 puntos

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ajudas al fons de cooperació cultural universitària 2017
Exp. 20/17

- 2 anys: 1 punt
- Més de 2 fins a 5 anys: 3 punts
- Més de 5 anys: 5 punts

4. Duració del projecte (màxim de 5 punts):

- Projecte de una intervenció de una duració entre 1 dia i una setmana: 1 punt
- Projecte de una intervenció de una duració entre 8 dies i un mes: 3 punts
- Projecte de una intervenció de una duració de més de un mes: 5 punts

5. Projectes presentats en català, que fomenten el ús del català i que usin la llengua catalana per fer difusió (màxim de 10 punts):

- El projecte se presenta íntegrament en català: 3 punts
- El projecte se presenta en català i empra la llengua catalana per fer la difusió: 6 punts
- El projecte se presenta en català, se fa la difusió en català i el projecte fomenta el ús del català: 10 punts

6. Actuacions dirigides a promoure la igualtat de gènere (màxim 10 punts)

- Activitats que fomenten valors d'igualtat, preferentment, a disciplines on la presència de dones és minoritària: 5 punts
- Activitats que fomenten la presència de dones creadores: 5 punts

Undècim.- Importe de les subvencions

La quantitat de l'ajuda se determinarà:

- 1) A partir de una prelación determinada a través de les condicions d'avaluació previstes en la base dècima de esta convocatòria i, concedir les subvencions a les sol·licituds que han obtingut una major puntuació, dins dels límits recollits en la base undècima i fins al import del crèdit presupostari establert.
- 2) No pot ser superior a la quantitat sol·licitada.
- 3) No pot superar el 90% del pressupost subvencionable del projecte.
- 4) La subvenció no pot ser superior al import del remanent que quedi per atribuir al últim beneficiari, donada la puntuació obtinguda, en el seu cas.
- 5) Si a l'hora de determinar les subvencions corresponents a les sol·licituds que obtinguin la mateixa puntuació total, el crèdit que quedi per assignar no sigui suficient per concedir-les totes, se repartirà d'acord amb l'ordre de prelación:
 - les que hagen obtingut una major puntuació en el primer apartat del criteri d'avaluació 1A) (Interès cultural), és dir, lo que fa referència a "Projectes relacionats amb ...". Però, en cas de que hi hagi més d'una amb la mateixa puntuació en este apartat, i el remanent no sigui suficient per

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

conceder las subvenciones, este empate se resolverá teniendo en cuenta la puntuación del apartado siguiente (Proyectos que contribuyan ...) del mismo criterio 1A). Si el remanente no fuera suficiente, todavía, para otorgar las subvenciones de las solicitudes que tienen la misma puntuación en este apartado, se observará la puntuación que han obtenido en el apartado siguiente y así sucesivamente. Si una vez comparados todos los apartados del criterio A el crédito no fuera aún suficiente, para resolver el empate se observará la puntuación conseguida en los apartados del criterio B, siguiendo el orden establecido, y si fuera necesario se debe observar el resto de criterios, siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, se aplicará siempre igual hasta agotar todo el crédito que se tenga que distribuir.

- Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación establecido en el párrafo anterior se mantuviera el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.
 - Este sistema, para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, se aplicará siempre igual hasta agotar todo el crédito que se tenga que distribuir.
- 6) En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, y el 90% del presupuesto de ejecución de este proyecto.
- 7) No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto aquellas que se relacionan en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, así como tampoco:
 - Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono, internet.
 - Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas o de otros similares.

Duodécimo.- Períodos de elegibilidad de los gastos subvencionables

La temporalización de los gastos debe coincidir con la del proyecto, que no puede tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses. Por ello, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, el cual deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa.

Sin embargo, se pueden admitir las facturas que se hayan emitido con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que, por una parte, se hayan emitido dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en el periodo señalado en el primer párrafo.

Con todo, la fecha de expedición de las facturas no puede rebasar el plazo o, en su caso, la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada en la base decimocuarta.

Decimotercera.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

De acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, la modalidad de justificación de esta convocatoria es la prevista en el apartado a), es decir, con la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

El hecho de que la entidad beneficiaria no sea deudora por resolución de reintegro se acreditará mediante una declaración responsable de esta (anexo 8).

La cuenta justificativa del gasto se llevará a cabo, según lo regulado en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las siguientes especificidades:

A) MEMORIA TÉCNICA:

Es la documentación con la que la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que ha comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización de la actividad. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado (anexo 6).
- La publicidad original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que debe constar el patrocinio del Departament de Cultura, Patrimoni i Esports del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución, siempre que la concesión de la subvención haya sido anterior a la realización de la actividad.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos que se regulan en el artículo 39, 1, 2) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, teniendo en cuenta además:

1. Anexo 5: Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la que se adjuntará la relación detallada y equilibrada de los ingresos que la han financiado y de los gastos que corresponden, sin lugar a dudas, al proyecto cultural subvencionado en los términos regulados en el artículo 39, 2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.
2. Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado (anexos 7-A y 7-B)

La relación de gastos, que se ha de estructurar de acuerdo con los gastos del presupuesto presentado, debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total imputado de la factura y la fecha de pago. (anexo 7-A).

La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y su procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto sacado de la subvención, se debe adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia) (anexo 7-B).

Esta información también deberá ser enviada, debidamente identificada, a la Unitat Jurídica Administrativa por correo electrónico a la siguiente dirección: sjacultura@conselldemallorca.net

3. Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (art. 39, 2 f) de la Ordenanza General de Subvenciones) (anexo 5).
4. Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de si recupera y/o compensa el IVA (art. 39, 2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM) (anexo 1).
5. Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y han de cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean pertinentes:
 - Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

- Fecha y número de factura
 - Concepto del gasto
 - Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
 - El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.
 - Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar. O se incluirá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.
6. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.
 7. Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.
 8. En caso de que tengan que devolver las facturas o justificantes originales presentados, a petición de la entidad beneficiaria, deberá estampillar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención.
 9. Cualquier otra documentación que se derive de estas bases o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

Decimocuarta.- Forma, plazos y condiciones para el pago y justificación

Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones y de forma ordenada, es decir, tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que debe presentar con el anexo 7- A.

En caso de que se imputen gastos de la seguridad social de las nóminas, se adjuntará sus correspondientes TCs, con el pago y el resumen contable de nóminas.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consell (Centre Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo de Mallorca: Palacio Real, 1; Llar de la Juventud: General Riera, 111 y Llar de la Infancia: General Riera, 113, de Palma). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

Si la solicitud se envía por correo, se presentará a correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. Sin embargo, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá.

Plazo de presentación:

Si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicara después de finalizar el periodo establecido en la base tercera, el beneficiario debe presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones.

Si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicara antes de finalizar el periodo establecido en la base tercera, el beneficiario debe presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la finalización de la fecha prevista en la citada base tercera.

Decimoquinta.- Publicación de la convocatoria.

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, enviará a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB por conducto de la base de datos mencionada, además de exponerse en el tablón de anuncios del Centre Cultural de la Misericordia y publicarse en la página web del Consejo de Mallorca (www.conselldemallorca.net).

Decimosexta.- Revocación de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en la convocatoria, o incurre en alguna de las causas del artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, o altera aspectos relevantes del proyecto que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consell deben revocar. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya lo ha cobrado, deberá reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.
2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se hará una revocación parcial. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrar, parcialmente, la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios.

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

- A) en el caso de que se haya realizado parcialmente el proyecto cultural, que debe suponer, como mínimo, haber realizado el 50% de las actividades previstas y haber alcanzado los objetivos de la subvención, la revocación parcial se debe hacer en función del importe del presupuesto inicial no justificado.
- B) en el caso de que se haya realizado totalmente el proyecto cultural, pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado 1) para que la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de las bases, o 2) porque el presupuesto ejecutado sea inferior al presupuesto subvencionable presentado inicialmente, la revocación parcial de la subvención inicial se realizará de la siguiente manera.
- b1) si la subvención solicitada y concedida representa el 90% del presupuesto subvencionable del proyecto, se reducirá proporcionalmente al presupuesto subvencionable ejecutado.
 - b2) si la subvención solicitada y concedida era inferior al 90% del presupuesto inicial subvencionable y el presupuesto final ejecutado es, sin embargo, igual o superior a aquella, no experimenta cambios si, contrariamente, el presupuesto ejecutado es inferior, el importe de la subvenciones se reducirá hasta el 90% del presupuesto ejecutado.
 - b3) en el caso de que haya un beneficiario cuya subvención fuera el remanente de la convocatoria, el importe de la subvenciones no experimenta cambios, siempre que no sea superior al 90% del presupuesto ejecutado.
3. Si el importe total de la subvención más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supera el 90% del presupuesto total ejecutado, el importe de la revocación parcial de la subvención debe ser la cantidad que la excede.

Decimoséptima.- Ineficacia sobrevenida de la convocatoria.

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de la convocatoria de ayudas de minimis que regulan estas bases, el órgano que la aprobó debe dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Decimoctava.- Recursos

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 19, 1, o) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM:

Contra la resolución de la concesión de esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta notificación o publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante la

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Unitat Jurídica Administrativa de Cultura
Convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria 2017
Exp. 20/17

presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y podrán interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.